

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP

RESOLUCIÓN No. EPSILACO.EP/GG/JAAM/2025-115

CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACION DE VEHICULO

COMPAÑÍA SAN RAFAEL LA CONCORDIA S.A

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **D)** Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone, en su Art. 394.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 3.- Principio de eficacia. - Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 32.- Derecho de petición. Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Que, la Ley de Empresas Públicas, Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (..)

Que, la Ley de Empresas Públicas, Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712, de mayo del 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del País.

Que, entre las funciones y atribuciones del GAD Municipal del Cantón La Concordia, se encuentra el deber de cumplir y hacer cumplir, la Ley y sus reglamentos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; así como las resoluciones del Concejo Municipal, tal como lo contemplan el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, en la Resolución N° 112-DE-ANT-2014, Certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes a partir del 01 de octubre del 2014.

Que, mediante Ordenanza Municipal de creación No. GADMCLC-CM-2022-238, emitido por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, sancionada el 04 de enero de 2022 y publicada en el Registro Oficial No. 1923 con fecha 02 de febrero de 2022, se creó la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.

Que, mediante Resolución No. EPSILACO.EP/GG/JCLLM/2022-021, de fecha 15 de abril del 2022, se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL ÁREA OPERATIVA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.

Que, mediante OFICIO S/N de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por la señora Lucia Tatiana Mendoza Cusme, en calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA "SAN RAFAEL LA CONCORDIA S.A"**, domiciliada en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita la Resolución de Cambio de socio con Habilitación de vehículo.

Que, mediante el informe técnico No EPSILACOEP-OTTSV-2025-075, de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por el Tecnólogo Byron Nieto Bravo, Oficial de Transporte, donde recomiendo lo siguiente; La Resolución de Cambio de Socio con habilitación de Vehículo de la **COMPAÑÍA SAN RAFAEL LA CONCORDIA S.A.**, con domicilio en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La Resolución de Cambio de Vehículo se lo realice a la accionista **FANNY JUDITH CEVALLOS ANGULO** de la compañía antes mencionada.

Que, el Abogado de la Empresa Pública EPSILACO, mediante INFORME JURÍDICO No. EPSILACOEP-AP.1-2024-123, en el que sugiere que el Gerente de EPSILACO EP, emita y suscriba la Resolución de Cambio De socio con habilitación de Vehículo de la **COMPAÑÍA SAN RAFAEL LA CONCORDIA S.A.**, con domicilio en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Por lo expuesto en uso de mis deberes y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, en la Resolución No. EPSILACO.EP/GG/JCLLM-2022-021:

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la Resolución de Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo, para la **COMPAÑÍA SAN RAFAEL LACONCORDIA S.A.**, con domicilio en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LA COMPAÑÍA						
COMPAÑÍA SAN RAFAEL LACONCORDIA S.A.						
RUC DE LA COMPAÑÍA			2390052998001			
DATOS DEL SOCIO QUE SALE						
NOMBRES Y APELLIDOS				CEDULA DE IDENTIDAD		
CARRASCO MACIAS TALITO WILFRIDO				0801753146		
DATOS DEL SOCIO QUE INGRESA						
NOMBRES Y APELLIDOS				CEDULA DE IDENTIDAD		
FANNY JUDITH CEVALLOS ANGULO				1721804159		
DATOS DEL VEHÍCULO QUE INGRESA						
PLACA	MARCA	AÑO	N° DE CHASIS	N° DE MOTOR	CLASE	TIPO
G03363428	DONGFENG	2026	LGDCL91L2TA603614	R1020172	CAMION	CHASIS CABINADO
COLOR 1	COLOR 2	PASAJEROS	CILINDRAJE	TONELADAS	FECHA MATRICULA	FECHA CAD. MATRICULA
BLANCO	BLANCO	2	2953	3.45	26-MAY-2025	-----

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -Se dispone al Asistente de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, **notifique** en persona la presente Resolución al Gerente General de la **COMPAÑÍA “SAN RAFAEL LACONCORDIA S.A.”** domiciliada en Cantón La Concordia, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

SEGUNDA. -Disponer al área encargada de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, la publicación en la página web de la presente Resolución.

Dado y Firmado en la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, a los 20 días del mes de junio del 2025.



Ing. Jennifer Alvar
GERENTE GENERAL

Elaborado por:	Ab. Juvier Casanova Zambrano
----------------	------------------------------

